

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaría de Acuerdos, da cuenta al Pleno con lo siguiente:

- I. La certificación de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, realizada por la Secretaría de Acuerdos mediante la cual se advierte los plazos legales para combatir la resolución de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés han transcurrido.
- II. El estado procesal que guarda el presente expediente.

En consecuencia, el Pleno acuerda¹:

PRIMERO: Agréguese. Se ordena agregar la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Firmeza de la Resolución. Atendiendo a lo certificado, se tiene que la resolución emitida en el presente expediente no fue recurrida, por tanto se declara que el **tres de marzo de dos mil veintitrés, causó estado.**

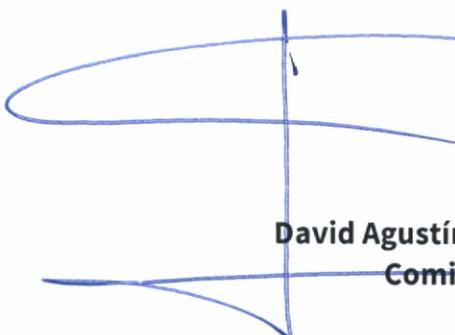
TERCERO: Archivo. Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de Ley.

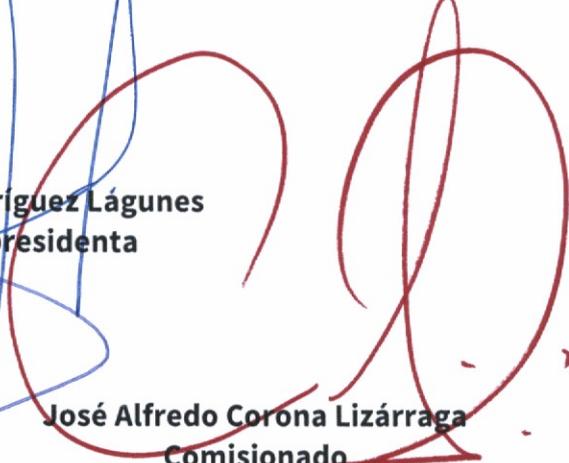
Así lo acordaron por unanimidad quienes integran el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lágunes
Comisionada presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

¹ En términos de lo dispuesto por los artículos 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82 fracción XXV, 103 fracción XXIV, 205, 215 fracción VII, 221, 238, 245 y 246 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave